

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00207, informándole que se recibió respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos en el que se indica la improcedencia de la medida, aduciendo que el demandante no tiene registrada hipoteca a su favor. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil
veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 088

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00202

DEMANDANTE: BANCO UNIÓN NIT. 860.006.797-9

DEMANDADO: ALEXANDER QUINTERO TAMAYO CC. 4.414.363

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el oficio ORIPMAN 1002023EE00260, por medio del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales indica la imposibilidad de registro de la medida cautelar por cuanto en el folio de matrícula inmobiliaria no figura inscrita garantía real a favor del demandante.

Pues bien, revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-223015, allegado con la demanda, se observa que según la anotación No. 008, el señor Alexander Quintero Tamayo constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT# 8600067979.

De igual forma, revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-222023, allegado con la demanda, se observa que según la anotación No. 008, el señor Alexander Quintero Tamayo constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT# 8600067979.

Ahora bien, en el escrito de demanda se advirtió el cambio de razón social de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A a BANCO UNIÓN, conservando el mismo Nit. 8600067979, situación que fue verificada por parte del despacho en el Certificado de Cámara y Comercio adjuntado con la demanda.

Advertido lo anterior, se dispone que por secretaría del despacho se envíe nuevamente el oficio comunicando el decreto de la medida cautelar, indicando el cambio de razón social de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7929445a969b334044dd6ad8128023594165159813148dbecd1ce82c255f012**

Documento generado en 23/02/2023 10:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>